



RESOLUCIÓN N° 001-CPO-CL-017-03-DMTM-2017
CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación S/N ingresada con guía de documentos N.-000046126 de mayo 25 del 2017, el Señor Filiberto Guanopatin, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana **"RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A."**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre, emite la Resolución de Constitución Jurídica N.-037-DIR-2008-CNTT de abril 9 de 2008, para la Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana **"RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A."**

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte de Camionetas de Carga Liviana cuya denominación es Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana **"RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A."**, domiciliada en la ciudad de Machachi, cantón Mejía provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución N° 08.Q.IJ.003998 de septiembre 26 del 2008, emitido por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil con los números 2419 del Repertorio y 150 del Registro Mercantil, el 9 de octubre del 2008.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-005-RA, de fecha 23 de febrero de 2017, Resuelve Autorizar a la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, para que legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte legalmente autorizadas, conceda Informes Previos de Constitución Jurídica, Permisos de Operación, Contratos de Operación e Incrementos de Cupo, de las modalidades de transporte público colectivo intracantonal, transporte comercial de camionetas de carga liviana, taxi convencional; y, escolar e institucional.

Que, el departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, mediante Informe N° 006-IT-CPO-DMTM-2017, de octubre 23 del 2017, recomienda se proceda con la Concesión del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana **"RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A."**

Que, los Arts. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), *reconocen y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.*

El artículo 264 numeral 6 de la Carta Magna, concordante con el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización





COOTAD; y, artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el artículo. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: " la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector, así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito".

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial determina "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades". (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía dispone como deberes y atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, literal c) "Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial".

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial N.- 712 de mayo de 2012 resolvió, transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADS. Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución

Que, mediante Resolución N.- 039-DE-ANT-2014, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha 30 de julio del 2014, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

En uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, concordante con el artículo 3 literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Regula la Gestión de Movilidad y de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Mejía:

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, la Concesión del Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte de Camionetas de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS**



DE CARGA LIVIANA "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.",
 domiciliada en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a SEIS (6) accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

N°	DATOS SOCIO	C.I.	DATOS DEL VEHICULO					TERM. VIDA
			PLACA / BANDA	AÑO DE FAB.	CEPV	MOTOR	CHASIS	LITR.
1	CAIZA CHICAIZA VICENTE	171062277-8	PCX4384	2018	2499	4JA13A7968	8LB0TF4L5J0375934	2033
2	CHACHA CHUGCHILAN SEGUNDO GONZALO	170592647-3	PCX1934	2018	2499	4JA12Z5754	8LB0TF4L3J0370473	2033
3	GUANOPATIN CHICAIZA FILIBERTO	170433039-6	PCX2696	2018	2499	4JA13A4830	8LB0TF4L6J0374016	2033
4	PILAGUANO CAIZAPASTO LUIS ALBERTO	170593465-9	PCH4864	2014	2184	P2A12060	8LFUNY026EMF03679	2029
5	REINO CAIZA PEDRO	060213693-9	IBC2042	2014	2499	4JA1401973	8LB0TF4L3E0238081	2029
6	TASHIGUANO CEPEDA MIGUEL ANGEL	171456665-8	PCX3035	2018	2499	4JA12Z7975	8LB0TF4L8J0368671	2033

3. Contabilizar a la presente fecha SEIS (6) cupos a favor de la Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.", domiciliada en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, los mismos que no serán negociables bajo ningún concepto por parte de la Compañía o de sus accionistas. La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se reserva el estricto derecho a modificarlos.

4. Asignar a la Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.", el sitio de estacionamiento, que se detalla a continuación:

Provincia: Pichincha

Cantón: Mejía

Parroquia: Machachi

Calle: Av. Fernández Salvador (Sector Guitig)

Descripción: Ingreso a la embotelladora Tesalia, sentido oriente-occidente

Dimensiones: 25m x 2.5m, a 40m del río San Pedro

El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículos así como la variación del servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al tránsito y al transporte, podrán ser efectuadas únicamente previa autorización expresa de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, mediante Resolución debidamente motivada.





6. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.
7. LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.", se someterá a disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía; y, las Resoluciones que dictare la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la inobservancia de dichas disposiciones o la alteración de los preceptos e instrucciones contenidas en la Concesión del Permiso de Operación; se considerará causal suficiente para su reversión.
8. La Compañía de Transporte de Camionetas de Carga Liviana "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.", no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.
9. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
10. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.
11. Se concede el plazo de sesenta (60) días improrrogables, a fin de que las unidades favorecidas en esta Resolución de Concesión de Permiso de Operación, procedan a efectuar la matriculación de las mismas, en caso de inobservancia e incumplimiento, serán sancionados de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y más disposiciones legales aplicables a la materia.
12. La concesión del permiso de Operación, conferido a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA "RICARDO FERNANDEZ SALVADOR S.A.", tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la





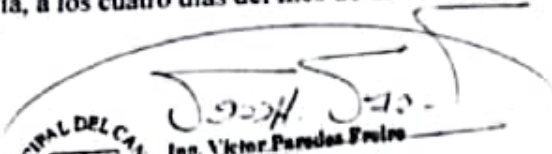
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 - 2019

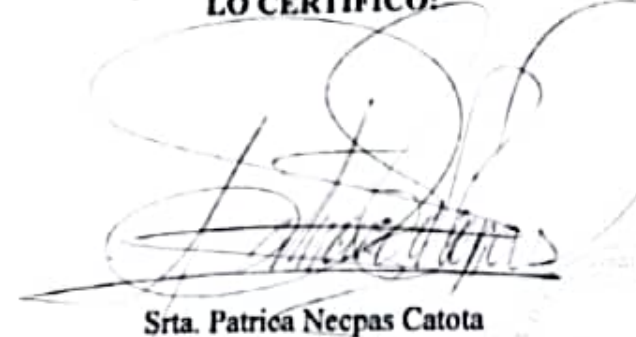


aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los cuatro días del mes de diciembre del 2017.


Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
LO CERTIFICO:


Srta. Patricia Necpas Catota
SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA